



Ciudad de México, a 18 de septiembre del 2025

CCDMX/IIIL/DMVCF/205/2025

**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Por medio del presente, atentamente solicito a usted que, en relación al contenido de la iniciativa que fue enviada y enlistada con el numeral 29 en el orden del día para la sesión de hoy, 18 de septiembre de 2025, se reemplace el contenido de la misma y sea sustituida por la que se adjunta:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INCLUSIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN.

Sin otro particular, y agradeciendo la atención que de a la presente solicitud, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Dip. Miriam Valeria Cruz Flores

DIP. MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES

C.c.p. Coordinación de Servicios Parlamentarios.

Certificado de firma

18/09/2025 10:16

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Identificador: 68CC30131AA0415452674AA5
Nombre y extensión: CCDMX_IIL_DMVCF_205_2025.pdf
Descripción:
Cantidad de páginas: 1
Estado: Firmado
Firmantes: 1
Huella digital del contenido del documento original:
c32bf63f818bb13fd2a5f2e77d73e1ab250b94b41fe30dac0c4cc682e2f7f5d4
Huella digital del contenido del documento firmado:
b4767c2047d4f291f6bec749b6c7d17fcf9382c50babd1a8b6f0904c54b14292

Nombre: Dip. Miriam Valeria Cruz Flores
Compañía: SR LUZ SA DE CV
Correo electrónico: valeria.cruz@congresocdmx.gob.mx
Teléfono:
Dirección IP: 187.142.227.172
Fecha y hora de emisión
(America/Mexico_City):
18/09/2025 10:15

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:
18/09/2025 16:42 UTC (18/09/2025 10:16:42 Hora local de la Ciudad de México)
Nombre y extensión:
5e4e6c60-52f5-42d1-8485-298e5110705f.cons
Huella digital contenida en la constancia:
b4767c2047d4f291f6bec749b6c7d17fcf9382c50babd1a8b6f0904c54b14292

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):
PSC WORLD S.A. DE C.V.
Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Miriam Valeria Cruz Flores

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: 68CC306726FDCAF467518BFF4

Enviado: 18/09/2025

Derecho

IP: 187.142.227.172

10:15:59

Compañía:

Método de notificación: Correo

Correo: valeria.cruz@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Emisor de la firma electrónica:

Dibujada en dispositivo

Plataforma: https://app.con-certeza.mx

Firma con texto

Dip. Miriam Valeria Cruz Flores

Aceptó Aviso de

Privacidad: 18/09/2025

10:16:39

Visto: 18/09/2025 10:16:39

Confirmado:

18/09/2025 10:16:39.965

Firmado:

18/09/2025 10:16:39.967

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación





Ciudad de México, a 18 de septiembre del 2025.

CCDMX/IIIL/DMVCF/201/2025

**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La que suscribe, Miriam Valeria Cruz Flores, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena en la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartados A, numeral 4 y D, párrafo primero, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXIX, 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXIX, 5 fracción II, 82, 94 fracción II, 95 fracción II, 96, y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable Congreso la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INCLUSIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN**, de conformidad con la siguiente:



1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El principio a la igualdad y el derecho a la no discriminación, son principios básicos en los ordenamientos internacionales como la Carta de Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos, consagrados también en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en la Constitución Política de la Ciudad de México y demás Leyes para prevenir y eliminar la discriminación, apegados al parámetro de regularidad constitucional.

La Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 4, en su inciso C, numeral 1¹, consagra como uno de sus principios rectores a la igualdad y no discriminación, señalando que la Ciudad de México garantiza la igualdad sustantiva entre todas las personas sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad humana; Asimismo en el mismo artículo y mismo inciso pero numeral 2, señala que, se prohíbe toda forma de discriminación, ya sea por ley o en la práctica, cuando esta afecte la dignidad humana o cause la negación, exclusión o restricción de derechos, incluyendo una amplia lista de motivos prohibidos de discriminación, como por ejemplo; el origen étnico, género, edad, religión, orientación sexual, discapacidad, **estado de salud**, entre otros, además, señala que negar ajustes razonables (como adaptaciones para personas con discapacidad) también constituye una forma de discriminación².

¹ La Ciudad de México garantiza la igualdad sustantiva entre todas las personas sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad humana. Las autoridades adoptarán medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa.

² Consultable en;

<https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=b/EcoMjefuFeB6DOaNOimF2GBqLlBhDXeRMPBmjLw1Rf7RXL7aTkEWdpXyM/L0Z>



En este sentido, los principios de igualdad sustantiva y no discriminación establecidos en el artículo 4, inciso C, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, no solo reflejan un compromiso local con la promoción y protección de los derechos humanos, sino que se encuentran enteramente alineados con el marco constitucional nacional. Las reformas constitucionales de los días 6 y 10 de junio de 2011 marcaron un parteaguas en el sistema jurídico mexicano, al reconocer la supremacía de los derechos humanos contenidos en los tratados internacionales ratificados por el Estado mexicano, así como al establecer el principio pro persona como criterio de interpretación y aplicación de las normas. Esta convergencia normativa fortalece la obligación de las autoridades locales de garantizar la no discriminación en todas sus formas, en estricto apego a los más altos estándares nacionales e internacionales, y justifica la necesidad de avanzar en una legislación que asegure la efectiva tutela de estos derechos en el ámbito local.

Por lo anterior, la inclusión expresa de las diferencias derivadas del estado de salud en la fracción II del artículo 13 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México responde a la necesidad de cerrar un vacío normativo que limita la protección de un grupo históricamente vulnerable.

En la práctica, las personas que padecen alguna enfermedad enfrentan múltiples barreras que van desde el estigma social hasta la exclusión en ámbitos tan relevantes como el trabajo, la educación y el acceso a los servicios de salud, dichas barreras no solo afectan su calidad de vida, sino que también constituyen una forma de discriminación que atenta contra la dignidad humana.



Robusteciendo a lo anterior, los números arrojados en la **Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS 2022)** pues arroja un número significativo de personas que viven con enfermedades crónicas, transmisibles o mentales, las cuales han experimentado situaciones de rechazo y trato desigual en distintos espacios sociales³. Estos datos confirman la urgencia de contar con disposiciones claras y específicas que visibilicen y protejan sus derechos.

De esta manera, la reforma propuesta no solo amplía el alcance de la ley en materia de prevención y erradicación de la discriminación, sino que también constituye un paso firme hacia la construcción de una sociedad incluyente, justa y respetuosa de la diversidad, en la que ninguna persona sea discriminada a causa de su estado de salud.

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México, no reconoce de manera expresa a las personas con enfermedades como un grupo vulnerable frente a la discriminación, esta desatención normativa propicia un vacío legal que dificulta su protección efectiva y reduce la capacidad del Estado para garantizar su inclusión plena.

³ Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) & INEGI. (2022). Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS 2022). <https://www.inegi.org.mx/rnm/index.php/catalog/865>



3. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE PERSONAS QUE PADECEN ALGUNA ENFERMEDAD Y QUE SON VICTIMAS DE DISCRIMINACIÓN.

En los términos de la Comisión Nacional de Derechos Humanos la discriminación es: “*toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo*”⁴, es por ello que la presente iniciativa, tiene la finalidad de fortalecer el marco jurídico en materia de igualdad y no discriminación en la Ciudad de México, al incorporar el reconocimiento expreso de las diferencias derivadas del estado de salud. Con ello, se busca garantizar la inclusión plena de las personas que padecen alguna enfermedad y erradicar la discriminación que enfrentan.

⁴ <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/21-Discriminacion-DH.pdf>



4. ARGUMENTACIÓN

La inclusión expresa de las diferencias derivadas del estado de salud en la fracción II del artículo 13 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México responde a la necesidad de cerrar un vacío normativo que limita la protección de un grupo históricamente vulnerable: las personas que padecen alguna enfermedad.

En la práctica, este sector enfrenta múltiples barreras que van desde el estigma social hasta la exclusión en ámbitos relevantes como el trabajo, la educación y el acceso a los servicios de salud. Dichas barreras no solo afectan su calidad de vida, sino que también constituyen una forma de discriminación que atenta contra la dignidad humana.

Si bien el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prohíbe toda discriminación motivada, entre otros factores, por condiciones de salud, resulta indispensable que la legislación local lo retome de manera explícita, a fin de garantizar su armonización con la norma fundamental y con los estándares internacionales en materia de derechos humanos, tales como la Observación General Nº 20 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas.⁵

⁵ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC). (2009). Observación General Nº 20: La no discriminación y los derechos económicos, sociales y culturales (artículo 2, párrafo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales). Naciones Unidas. <https://docs.un.org/es/E/C.12/GC/20>



Cabe señalar que, la **Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS 2022)** reveló que un número significativo de personas que viven con enfermedades crónicas, transmisibles o mentales han experimentado situaciones de rechazo y trato desigual en distintos espacios sociales⁶. Estos datos reafirman la urgencia de contar con disposiciones claras y específicas que visibilicen y resguarden sus derechos.

De esta manera, la reforma propuesta no solo amplía el alcance de la ley en materia de prevención y erradicación de la discriminación, sino que también constituye un paso firme hacia la construcción de una sociedad incluyente, justa y respetuosa de la diversidad, en la que ninguna persona sea discriminada a causa de su estado de salud.

5. PERSPECTIVA DE GÉNERO.

El presente instrumento legislativo utiliza un lenguaje incluyente y no discriminatario, ni excluye, invisibiliza o violenta a las mujeres.

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO.

Se propone la siguiente reforma a la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México:

⁶ Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) & INEGI. (2022). Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS 2022).



LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 13. Los entes públicos, en el ámbito de su competencia y atribuciones, llevarán a cabo, entre otras medidas de prevención destinadas a eliminar la discriminación de las personas y grupos de atención prioritaria que habitan o transitan la Ciudad de México, las siguientes:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Fomentar la educación contra la discriminación, que promueva los valores de diversidad, tolerancia y respeto a las diferencias, económicas, sociales, culturales y religiosas;</p>	<p>Artículo 13. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Fomentar la educación en materia de prevención y eliminación de la discriminación, que promueva los valores de diversidad, tolerancia y respeto a las diferencias económicas, sociales, culturales, religiosas, así como a cualquier otra condición o circunstancia, incluyendo aquellas derivadas del estado de salud o enfermedad, con el propósito de garantizar la inclusión y la no discriminación de las personas.</p>



Por lo expuesto, someto a consideración de este Honorable Congreso, la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INCLUSIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN.

PROYECTO DECRETO

Único. Se reforma la fracción II del artículo 13, de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 13. ...

I. ...

II. Fomentar la educación en materia de prevención y eliminación de la discriminación, que promueva los valores de diversidad, tolerancia y respeto a las diferencias económicas, sociales, culturales, religiosas, así como a cualquier otra condición o circunstancia, incluyendo aquellas derivadas del estado de salud o enfermedad, con el propósito de garantizar la inclusión y la no discriminación de las personas.

III. a la XIX. ...

...



TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para efectos de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México a los 18 días del mes de septiembre de 2025.

ATENTAMENTE

Dip. Miriam Valeria Cruz Flores
DIP. MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES



Certificado de firma

18/09/2025 10:16

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Identificador: 68CC2FA2F3B86A1BB02FC1D2

Nombre y extensión: iniciativa ley para prevenir y eliminar la discriminación_sustitución.pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 10

Estado: Firmado

Firmantes: 1

Huella digital del contenido del documento original:

dce7fa752b9473dae21e324a064f2a96171354ed0d6f733cf3a668d6fc3f96c

Huella digital del contenido del documento firmado:

f91c43eff94330c5614d5d9890c621f2d6bd4549af38af5de90d830606eb32f6

Nombre: Dip. Miriam Valeria Cruz Flores

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: valeria.cruz@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 187.142.227.172

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico_City):

18/09/2025 10:13

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

18/09/2025 16:16:33 UTC (18/09/2025 10:16:33 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

9606c7d6-47fa-40b8-aed7-bb8c3c8b552a.cons

Huella digital contenida en la constancia:

f91c43eff94330c5614d5d9890c621f2d6bd4549af38af5de90d830606eb32f6

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Miriam Valeria Cruz Flores

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: 68CC305B8081A145D94A2088

Enviado: 18/09/2025

Derecho

IP: 187.142.227.172

10:14:13

Compañía:

Método de notificación: Correo

Correo: valeria.cruz@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Emisor de la firma electrónica:

Dibujada en dispositivo

Plataforma: https://app.con-certeza.mx

Firma con texto

Dip. Miriam Valeria Cruz Flores

Aceptó Aviso de

Privacidad: 18/09/2025

10:16:28

Visto: 18/09/2025 10:16:28

Confirmado:

18/09/2025 10:16:28.76

Firmado:

18/09/2025 10:16:28.761

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

